

NUMERO DECIMO NONO.

¿Y á quien sino á la espada podremos ocurrir por la justicia? Quando vosotros, siendo partes, ¿sois al mismo tiempo jueces nuestros, acusadores y testigos, en un asunto en que se disputa, si sois vosotros los que debéis mandar en estos dominios, á nombre del Rey; ó nosotros que constituimos la verdadera Nacion americana?

Acuérdome felizmente ahora, mi doctor, que despues de haber apretado el elocuentísimo y sábio padre Señeri á los ateistas, con indisolubles argumentos en aquella su inmortal obra intitulada: *el incrédulo sin excusa*, preparándose, para estrecharlos aun mas, dice así: « Las fieras, quanto son mas estolidas para caer en los lazos, tanto son mas valientes para querer romperlos, despues que han caido en ellos. ¿Mas qué otra cosa hacen con estos esfuerzos, sino apretarlos mas? » Puntualmente estamos en el mismo caso, mi doctor, y espero, que léjos de escaparos con vuestros siguientes esfuerzos, vais á quedar sin movimiento.

Es materia abundante la que promueve este número, singularmente en sus dos primeras líneas, en que no sé como pudo caber tanta malicia: conviene dilucidarlas con fundamento y claridad. Preguntais: ¿á quien sino á la espada podréis recurrir por la justicia? Y esto supone muchas cosas, conviene á saber.

Que habeis emprendido una guerra,

Que ella es justa.

Que la habeis declarado conforme á derecho y uso acostumbrado.

Que habeis agotado todos los recursos y medios usados para evitarla.

Que habiéndoseos frustrado todos, no os queda por último, mas apelacion que la espada, para hacer os justicia. ¡He aquí la substancia maligna de dos líneas escasas!

¡O mi doctor! ¡Que modo tan perverso es el vuestro, de engañar á los ignorantes, y cargar sobre el Gobierno vuestras culpas! Ruego, segunda vez á todos los hombres de bien, que pesen delicadamente vuestro manifiesto y mi respuesta, en particular sobre este número, sin dexarse seducir de generalatás y palabradás.

Todo quanto aparatan é incluyen enfáticamente solo estas dos líneas, es una enorme maldad, mentira, calumnia, y falsa suposicion. Vamos á la prueba; que fundaré, no en mi privada y despreciable autoridad personal como vos en la vuestra; sino en las doctrinas de los sábios, en las costumbres de las naciones cultas, en las leyes dadas por el mismo Dios, sobre la guerra: en una palabra, os haré ver, que en esta materia, se debe observar, *quod semper, quod ab omnibus, quod ubique*: lo que siempre se ha observado entre naciones cultas, lo que por todas, y lo que en todas partes; y es puntualmente lo que vosotros habeis atropellado desde el principio, hasta el momento presente: atencion.

Sabed en primer lugar, que no es lo mismo guerra, que rebelion. Lo primero es, un conflicto de una multitud de hombres contra otra, pero extraña. Lo segundo es, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república, comunidad, ó llamadle si quereis nacion, porque aquí se habla del todo. La guerra puede ser justa ó injusta. Será justa, quando se tomen públicamente las armas con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, como enseña el derecho. (33.) Será injusta, quando se tomen públicamente las armas, ó solo por el apetito de hacer daño, ó por la crueldad de la venganza, ó por la fiera de

(33.) Ex cap. Dominus noster. 2. caus. 23. q. 2. ubi ex verb. san August. sic dicitur: justa autem bella definiri solent, quæ ulciscuntur injurias, si qua gens, vel civitas, quæ bello petenda est, vel vindicare neglexerit, quod nisi suis improbé factum est, vel reddere quod per injuriam nullabatur est.

rebelarse, por la ambicion de dominar, ú otro motivo semejante, como se enseña allí mismo. (34.)

Esta guerra justa puede ser ofensiva, ó defensiva. La defensiva es aquella con que se repele con la fuerza la fuerza inferida por medio de la injuria, y esta es lícita y justa, hasta á los particulares. (35.) La ofensiva es aquella con que se hace fuerza, por causa de vengar la injuria: y para que sea justa se requieren tres condiciones, la primera es la legítima autoridad del príncipe, la segunda la justicia de la causa, y la tercera, la recta intencion. (36.)

Sabed en segundo lugar, que aun supuesta la existencia real de estas tres condiciones, para que sea justa la guerra ofensiva; ántes de romperla, se debe proponer y hacer patente la causa á la parte contraria: y si esta ofrece, ó dá una satisfaccion conveniente, debe aceptársele, y no hay ya derecho para hacerle la guerra, sino en caso de que se negase á esta satisfaccion: porque la guerra solo debe emprenderse, como el último de todos los recursos, para vengar las injurias, ó recobrar los derechos.

Sabed lo tercero, que aunque en opinion de algunos autores, baste una verdadera probabilidad de la justicia de la guerra, para hacerla; con todo, si la probabilidad de la justicia es igualmente dudosa por ambas partes, y la contraria está en actual posesion, no es lícito hacerle la guerra, porque, conforme al sabidísimo axioma: *melior est conditio possidentis*, axioma, que en esta materia, no han negado ni los moralistas mas laxos, ni los mas rígidos.

Conforme, pues á esta doctrina que hallareis en

(34.) Ex cap. Quid culpatur, 4. caus. 23. q. 1. ubi ex verbis August. sic dicitur: nocendi cupiditas, ulcisciscendí crudelitas impacatus, atque implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi, et similia his sunt, quæ in bellis jure culpantur.

(35.) Ut habetur in l. 3. de justit. et jure.

(36.) Ex comm. cum sancto Thom. 2. 2. q. 49. art. 1. in corpore, ubi sic habet: ad hoc quod aliquod bellum sit justum tria requiruntur &c.

sien autores, que es tan arreglada á la razon, al derecho de gentes, á la ley de Dios, á las costumbres de las naciones cultas y aun de las bárbaras, debeis saber, que qualquier monarca, congreso, república (ó como querais llamar á aquella potestad suprema, que como primera condicion se requiere para declarar una guerra) que quiera declararla, debe ante todas cosas certificarse de la justicia y grave causa que le favorecen para hacerla, y esto pidiendo el consejo y la dilucidacion detenida y ponderosa de los juristas y teólogos, sino quiere obrar á ciegas. Mas aun no le basta este paso indispensable, porque despues que los consejeros juristas y teólogos, hayan entendido la justicia, la hayan examinado y conocido por tal, delante de Dios, todavia es obligacion del rey, ó potestad suprema, proponerla á su contrario: y si este ofrece una competente satisfaccion, no puede declararle la guerra.

Esto es tan conforme á razon, que solo un hombre que tenga la cabeza totalmente bacia, no lo conocerá. Por eso mandó Dios á los israelitas en el Deuteronomio, que ántes de romper la guerra, propusiesen la paz: » si alguna vez (les dice) te aproximares á expugnar una Ciudad, » primero le ofrecerás la paz. Si la recibiese y te abriese las » puertas todo el pueblo que hay en ella, se salvará y te servirá como tributario; mas si no quisiese admitir pactos, » y comenzare contra tí las hostilidades, la combatirás (37). Mas ilustrémoslo todo, con un egeemplo el mas autorizado que puede proponerse, y es sobre una guerra suscitada entre porciones de una misma nacion, y nacion fiel á Dios, y vereis parte por parte observada en la práctica esta doctrina.

Quando los Israelitas tuvieron necesidad de castigar la estupenda lascivia de los benjamitas, que era una tribu del mismo pueblo de Dios, por un exceso de incontinencia, que no es necesario referir, primero, dice el sagrado texto, que con arreglo al mandato dicho arriba, del Señor, se juntaron todos los israelitas, pero con tal conformidad,

(37.) Deuteronom. 20. 10. 11. 13.

que parecían un solo hombre, *congregati, quasi vir unus.* (38.)
 Id observando la práctica exáctamente arreglada á la doctrina que he espendido: „todos los rincones de los pueblos, y todas las tribus de Israel (dice) se congregaron en la iglesia del pueblo de Dios, quatrocientos mil infantes guerreros. (39.)” Luego se informaron del hecho que debian castigar. (40.) Despues de hacer presente el delito, se pidió el consejo para la resolucio: „estais presentes (dixeron) todos los hijos de Israel, decretad lo que debeis hacer (41).” En vista de esto, todo el pueblo decretó la guerra (42). Finalmente, á pesar de un parecer tan uniforme y general, que no era ménos, que la voz de quatrocientos mil hombres, no fueron á destruir á los benjamitas; no, no, mi doctor. Enviaron primero embaxadores, escuchad el texto sagrado, que yo no hablo de monton como vos: „se juntó todo Israel en la ciudad, como si fuesen solo un hombre, con un mismo pensamiento, y un solo consejo: (43.)” Esta si, que era la voz de la nacion, congregada en masa. Y qué hicieron, viendo que habia justísima razon para pelear? ¿Comenzaron á degollar? Nada menos: „enviaron (dice) embaxadores á toda la tribu de Benjamin, que les dixesen: ¿porqué se ha hallado entre vosotros una maldad tan enorme? „Entregad á los hombres de Gabaá, que cometieron este delito, para que mueran, y apartemos el mal de Israel (44).” Mas luego que los de Benjamin, no quisieron dar una satisfaccion tan debida, (45.) rompieron la guerra: y aunque en las dos primeras batallas, perdieron quarenta mil hombres (46.) consultaron al Señor, si debian seguir peleando, y su Magestad les respondió, id, que má-

(38.) Judic. 20. 1.
 (39.) Ibid. v. 2.
 (40.) Ibid. v. 3. 4. 5. 6.
 (41.) Ibid. v. 7.
 (42.) Ibid. v. 8.
 (43.) Ibid. v. 11.
 (44.) Ibid. v. 12. 13.
 (45.) Ibid. v. 13.
 (46.) Ibid. v. 12. 13.

ñana los pondré en vuestras manos (47). Y en efecto, murieron veinte y cinco mil benjamitas, quedando vivos solos seiscientos hombres de aquella tribu, porque los israelitas, dice el texto, que al volver, pasaron á cuchillo todo el resto de la ciudad, sin perdonar á las bestias, y despues el fuego aplicado por los mismos, reduxo á cenizas todas las ciudades y lugarejos de Benjamin! (48). Donde se os da lugar y motivo para reflexar muchas cosas del caso, ya los estragos que hace la lascivia, que tanta licencia ha tomado con vuestra Insurreccion, y ya el modo de castigar, no por diezmos ni quintos, como ponderais vosotros, un delito que era de pocos, sino por un total: la lascivia mató en esta vez casi setenta mil hombres, y arruinó una tribu poco menos que totalmente.

Estas son, mi doctor, las doctrinas tomadas de los libros canónicos, que combaten vigorosamente vuestro Manifiesto. Que la guerra, pues, debe publicarse y declararse ántes que se rompa, no solo es del derecho, donde con palabras tomadas de san Isidoro, se dice *justum est bellum, quod ex edicto geritur.* (49). Justa es la guerra que se hace por edicto: no solo es conforme al sentir de los sabios del paganismo, como por egemplo Ciceron, que en sus libros de la república niega que sea justa la guerra si no se anuncia, sino se pública, (50). no solo es conforme á las leyes dictadas por el mismo Dios, para el gobierno de su pueblo escogido, sino que es la práctica observada hasta hoy por las naciones cultas, como lo habreis leído mil veces en historias, mercurios y gazetas.

Vamos pues, mi doctor, y tened paciencia, que soy algo tenaz, y porfiado en aclarar las cosas, quando conviene, como ahora: vamos digo á contraher esta doctrina que para vuestra confusion, instruccion de los que habeis enga-

(47) Ibid. 26. 28.
 (48) Ibid. v. v. 46. 48.
 (49) Ex cap. Justum est 1. caus. 23. q. 2.
 (50) M. Jul. Cicer. In libr. de Republ. negat. justum esse bellum, nisi denuntiatum, nisi indictum.
 P

ñado, y confutacion de solas dos líneas de vuestro Manifiesto, he tenido que expender: tan lleno está todo él, de malicia, y veremos, con quanta razon habeis hecho esta astuta y atrevida pregunta: *¿Y á quién sino á la espada podremos ocurrir por la justicia?* Y quien será el que la debe hacer con toda razon, si vosotros ó el Gobierno. Reclamo el juicio de mis lectores prudentes é imparciales, y si lo sois vosotros. *ut prudentibus loquor: vos ipsi judicate quod dico* (51).

En primer lugar, suponeis, *que habeis declarado y emprendido una guerra*. Mas ni la habeis declarado como diré despues, ni es guerra, como haré ver ahora: luego todo es mentira. Porque siendo la guerra un conflicto de una multitud de hombres contra otra multitud, pero extraña; Vosotros no obráis contra una multitud extraña, sino qualificada con todas las circunstancias que vosotros mismos confesais y ponderais repetidas veces en los números 1. 22. 26. 28. 38. 39. 41. 43. 56. 58. 59. 65. de vuestro Manifiesto: en una palabra, ¡comenzasteis un disidio en que pelean consortes contra consortes, padres contra hijos, hermanos contra hermanos, parientes contra parientes, ciudadanos contra ciudadanos, católicos contra católicos y españoles contra españoles! Queda pues, probado y manifiesto, que esta ni es, ni se debe llamar guerra, sino por un abuso intolerable de voces, ó una suma ignorancia, y que su legítimo nombre es el de *Rebellion*, porque tal es, dicen los autores, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república ó comunidad, ó llamada nacion. ¿Mas qué monta, direis, que se llame guerra, ó rebellion, mientras que sentimos de ella los efectos de la guerra mas cruel? Monta mucho; mi doctor, y nada menos que echar por tierra todas las que llamais justas pretensiones, quejas, y derechos.

En segundo lugar, supone vuestra pregunta, *que habeis declarado una guerra justa*: y esta es otra pública mentira, porque siendo la guerra justa, aquella en que se toman las armas públicamente, con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, nada de esto qualifica á vuestra *Rebellion*: pacífica estaba toda la América en la vis-

(51) 1. ad corinth. 10. 15.

pera de vuestra traicion, nadie la amenazaba, sino vosotros, era el centro de la felicidad, y no tenia injurias que vengar por vuestras manos.

En tercer lugar suponeis, *que la habeis declarado conforme á derecho, y al uso público y establecido de las naciones cultas*: veamos si es verdad. Quando una nacion trata de declarar guerra á otra, primero ventila la causa, sujetándola al exámen de sus consejeros, y subsistiendo esta como justa, la propone á su contrario, pide una satisfaccion, y si nada consigue, ántes de romper la guerra, la pública, mandando retirar su embaxador de la corte enemiga, hacer á la vela las naos contrarias que hay en sus puertos, salir á los de aquella nacion, con sus intereses, si no se abienen á hacer un juramento de fidelidad, y entónces comienzan las hostilidades; y no ántes. Por eso salen, mi doctor, los manifiestos que habeis leído muchas veces de las cortes, para satisfacer á toda la Europa y al mundo, de que se rompe la guerra justamente.

Mas vosotros ¿qué hicisteis de todo esto, ántes del dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez? Pongo por testigo á toda la América, y singularmente al pueblo de Dolores, y villa de san Miguel el grande, donde no faltan hombres de bien que dirán la verdad. Sin haber dicho una palabra al Gobierno, fuisteis minando toda la América, queriais dar un golpe uniforme, universal, é instantáneo; no pudisteis, porque Dios no quiso permitirlo, y una mañana, juntando unos pocos tumultuarios, acometisteis en Dolores, á los pocos europeos indefensos, que dormian muy desimaginados de esto en sus casas: les heristeis, aprisionasteis, y saqueasteis. Pasó el mismo dia vuestra tempestad á san Miguel, alarmasteis toda la villa, hicisteis allí lo mismo que en Dolores, pero con espantosas dilapidaciones, porque saqueasteis furiosa y locamente á los europeos, les aprisionasteis y como tocabais á robar, congregasteis muy luego una numerosa gavilla de ladrones, conque ya tuvisteis atrevimiento para declarar vuestros intentos; ¡mas con qué astucia, embozo, misterio y calumnias!

Alli, despues de aprisionados los europeos, les de-

clarasteis la guerra: ¡que bella cosa! ¡qué conducta tan original! ¡En verdad que en nada conviere con los usos comunes! ¡que guerra tan justa! ¡y qué guerra tan declarada con todas las condiciones que la caracterizan de tal! ¡qué consejos tan sábios y respetables reunisteis ántes! ¡quán delicadamente se disputó vuestra justicia! ¡cómo discurren los juristas y teólogos! ¡cómo se dexaba tocar el bulto de la razon! ¡qué peso tan enorme! En verdad que si, porque todo era oro, plata, y alhajas: ¡que embaxadas tan autorizadas, corteses, y legítimas hicisteis al Gobierno! ¡qué discursos tan sólidos para hacerle conocer, y confesar vuestra justicia! ¡con qué nervio alegasteis! ¡vaya que es un pobre el gabinete y parlamento británico, junto al vuestro! ¡con qué escrupulosidad, mandasteis luego luego, poner en salvo los intereses y personas de vuestros enemigos! ¡en verdad que no dexasteis perecer, ni aun el fierro y la pólvora del rey, ni aun las memorias de los pobres comerciantes, que marchaban, á su parecer, seguros á tierra adentro! ¡todo, todo lo asegurasteis! ¡y ya se vé! despues de todo esto, ¡á quien sino á la espada habeis de ocurrir por la justicia!

¡Oh mi doctor! ¡Si en suposición de que no os hayais de convertir, cayese sobre vuestro corazon una solagota de la hiel que se me altera y derrama, de la sangre que me hierve en el corazon, quando pondero toda esta abominable farsa, no habria necesidad de pólvora, cañones, espadas ni soldados, para sujetaros, porque os atosigaria ese veneno, cuya fuente está profundamente impresa en mi corazon, así como el juicio conque lo resolvisteis, y la sentencia con que despreciando el bellissimo gobierno, y la hermosísima dominación española, sentenciasteis en favor del dominio de los baqueros, jugadores, hereges y tunantes, con mas delirio que París, sentenció con menor injuria, de las irritadas Palas y Juno, en favor de la desvergonzada Venus, poniendo en sus impúdicas manos la manzana de oro de la discordia! Sí,

..... ¡*Manet alta mente repostum Judicium Paridis, spretoque injuria formæ!* ¡Ha, mi doctor! ¡dexaos de

escribir manifiestos, ni ilustradores! ¡No es para vos ni para vuestra causa esa provincia! ¡No es lo mismo escribir bien, que exponer á un albur veinte y cinco doblones, como lo soliais hacer! ¡No teneis pies para danzar bien en este sarao, como acostumbrabais en los festines, y un doctor tan Adónis como vos, no tiene todo el seso y solidez que necesitan materias de tanto peso, á quienes habeis, como tan pulido, tomado el pulso, solo con el guante!

Lo quarto: esta que haceis no puede llamarse guerra defensiva, por que como la guerra justa defensiva, es aquella con que se repele con la fuerza, la fuerza inferida por medio de la injuria, ni el Gobierno os ha injuriado, y mucho menos por medio de fuerza, ni tampoco ha sido él quien comenzó esta discordia, como con la mayor impudencia y mentira, afirmáis en el número veinte y tres. Resta solo, pues, que sea una guerra ofensiva; mas siendo tal aquella con que se hace fuerza, por causa de vergar la injuria, aunque yo quisiese, como suelo daros de barato que lo sea (sin facultades para hacerlos esta gracia, por que no está en mi mano mudar las esencias de las cosas) conven-dria con vos en una solemnísima mentira, y veis aquí la razon.

Para que sea lícito hacer esta guerra ofensiva, se requieren indispensablemente, tres condiciones no tomadas de mi cabeza, sino de la autoridad ilustre de un santo Tomás, seguido de los sábios, como ya os insinué. La primera de estas condiciones es, la legítima autoridad del príncipe que la declare, y he aquí, que al primer tapon salen las zurrapas. ¿Qual era, mi doctor, ese monarca que rompió la guerra el diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez? ¡*Hidalgo!* ¡*Allende!* Para esto es indispensablemente necesario, que sea ó un emperador, ó un rey, ó un príncipe soberano, ó una república, ó un congreso independiente reconocido por tal. ¿Qual de estas infulas quereis encasquetarle á un cura escandaloso y excomulgado, ó á un revelado capitán de milicias? Qualquiera le viene muy ancho, y no es para su cabeza.

Direis, que actualmente, no os falta esta brillante qualidad, que como deciais en los momentos de

vuestra mayor altanería, en la imperial villa de Citáquaro, erigisteis una suprema Junta, en quien reside la soberanía. Mas, mi doctor, el derecho que tanto proclamais, dice, si quereis acordaros: *quod ab initio fuit nullum, tractu temporis non subsistit*. Que lo que fué nulo en su principio, no subsiste por el transcurso del tiempo. Pero quando este pudiera ser el remedio, ¿quien autorizó esa Junta? ¿Qual fué el comun consentimiento de toda la América, para su ereccion? ¿Donde se reconoció con esa solemnidad? ¡Ah mi doctor! Este es el entremes más chistoso, y ridículo, que ilustra vuestra historia. En el catesismo político siquiera, que habeis entendido al revés, como vuestro general *Alcántara* lee las cartas, poniendo las patas arriba, fingiendo lo que no sabe, podiais haber tomado algunas nociones de la política, para no errar tan groseramente, y allí veriais todos los vicios esenciales de vuestra Junta de farsa; mas como ya le dexastéis tirado en la carrera de Tenango, es preciso brindaros con algunos pistos; mas, por ahora, vamos adelante.

La segunda condicion para que sea lícita la guerra ofensiva, es la justicia de la causa, y es lo mismo, que decir, que á cada paso se os aprietan mas las ataduras. ¡Qual es la justicia de vuestra causa! Ni la examinasteis, ni la hubierais hallado en toda la eternidad, por que no la hay. La última condicion es, la recta intencion. Y en verdad que esto es rematar vuestra causa, por que si no hay vestigio de las dos primeras; de la última, no solo no se encuentra; sino que se toca todo lo contrario, esto es, la pasion, el odio, el error, la ambicion, y todos los desórdenes. Mas yo estoy ahora de buen humor, y quiero ser indulgente hasta el extremo, á pesar de que en este momento, se nos ha intimado la marcha, para mañana veinte y nueve del corriente, á preservar de vuestra rapacidad, el rico comboy, que viene de tierra adentro, para México: mi doctor, no permitirá Dios, que cincuenta mil Carneros, y mil mulas cargadas de barras de plata y otras cosas caygan en vuestro poder: ello prue-

ba vuestra verdad sobre que toda la América es vuestra, singularmente la tierra adentro! (*)

Quiero que tubieseis á vuestro favor, todas estas condiciones: doy de barato, que hubieseis observado todas las formalidades que justifican, y deben preceder á la declaracion de una guerra, y vengo al último punto. Aunque tubieseis de vuestra parte, siquiera la probabilidad de la justicia, de que no hay ni asomos; si la probabilidad de la justicia del Gobierno, no fuese incomparablemente mayor, contentándome con dexarla solo en el grado de la que supongo liberalmente á vuestro favor, estando el Gobierno, como ha estado en posesion, nunca os era lícito hacer la guerra, conforme al sabidísimo axioma: *melior est conditio possidentis*, mejor condicion es la del que posee: luego la vuestra, no mereciendo, por razon alguna, el nombre de guerra, es una verdadera infame Rebellion.

¿Es verdad, pues, mi doctor, lo que suponen las dos primeras, líneas del número diez y nueve, que, por su suma malicia, me han interrumpido el paso tan largo rato? ¿Es cierto, que agorasteis todos los medios para evitar la guerra, y que habiendoseos frustrado, no os quedó mas apelacion, que á la espada, para buscaros la justicia? Luego si es falso, como está demostrado hasta el fastidio, suena muy mal esa pregunta en vuestra boca, y solo puede hacerlosla el Gobierno, que no ha salido un paso de lo justo, y acostumbrado por las naciones cultas, y algo mas, en materia de guerra.

No es menos falso todo lo restante del dicho número. El Gobierno no es parte, como decís, en esta lid; es el todo: él es vuestro juez legítimo autorizado por

(*) Quando faltaba solo una tercia parte de esta obrilla, me vuelve á hacer soltar la pluma en Istlahuaca, el orden de marcha á Arroyo zarco, para proteger el comboy; mas es mañana, en que partimos, día del glorioso principe san Miguel á quien Dios destinó para pisar la cabeza del mayor de los soberbios.

Dios de quien dimana todo poder: él obra con todos los derechos que os hizo patentes en el preliminar: vuestros acusadores son todos vuestros públicos delitos, y los testigos toda la América setentrional, y vuestros mismos papeles, que han caído en sus manos, y manifiestan baxo de vuestras firmas, vuestras verdaderas intenciones. ¿Quien disputa, mas que vosotros, este desatino? ¿Quien mas que vosotros, ha querido poner en cuestion, si toca al Gobierno, ó á vosotros, el mandar en estos Dominios, á nombre del Rey? ¿No veis, que esta ni es, ni puede ser cuestion; sino una conclusion establecida solidísimamente hace doscientos noventa y un años? ¿Quien ha dudado, que la verdadera nacion Americana, no es tan despreciable, que consista en quatro eclesiásticos libertinos, en algunos licenciados rebelados, y cargados de deudas, y en una gavilla de facinerosos, que sacasteis de las cárceles, con algunos pocos indios á quienes habeis alucinado con la falsa promesa de darles las tierras, que ni son de ellos, ni vuestras?

NUMERO VIGESIMO.

¿Si soys unas autoridades legítimas, ausente el Soberano; ó intrusos, ó arbitrarios, qué quereis apropiaros, sobre nosotros, una jurisdiccion, que no teneis, ni nadie pudo daros?

La verdadera nacion Americana, mi doctor, es aquella masa ilustre de hombres honrados, que ha resistido, y resiste á vuestras maldades, con su excelentísimo señor Virrey al frente, con sus tribunales, cabildos eclesiásticos y seculares, universidades y demás cuerpos políticos y eclesiásticos, estado militar, y pueblo fiel. Estas son unas autoridades legítimas, como lo han sido siempre, ausente el Soberano: y en la América se hace ahora lo que siempre se ha hecho en esta materia, lo que en toda ella, y lo que todos los buenos han practicado, sin interrupcion:

quod semper; quod ab omnibus, quod ubique: y por consecuencia indefectible, los intrusos, los arbitrarios, que quereis apropiaros sobre ella una jurisdiccion, que ni habeis tenido, ni teneis, ni tendreis, ni podeis tener, ni nadie pudo daros, soys vosotros.

NUMERO VIGESIMO PRIMERO.

Esta espantosa lista de tamaños agravios impresa vivamente en nuestros corazones, seria un terrible incentivo á nuestro furor, que nos precipitaria á vengarlos, nada ménos, que con la efusion de la última gota de sangre europea existente en este suelo, si nuestra Religion mas acendrada en nuestros pechos, que en los vuestros, nuestra humanidad, y la natural suavidad de nuestra índole, no nos hiciesen propender á una reconciliacion, antes que á la continuacion de una guerra, cuyo éxito, qualquiera que sea, no puede prometernos mas felicidad, que la paz, atendida vuestra situacion, y circunstancias.

¡Sosegad un poco la cólera, mi doctor, que parece se os ha alterado demasadamente y quereis acabar con todo el mundo! Y para serenar mas prontamente vuestro furor, escuchad este mal verso que acabo de hacer, acordándome de la fabulilla de la zorra, y la parra.

Sube la zorra, y no puede
Alcanzar ciertos racimos,
Baxa, se vá, y por consuelo,
Al cabo están verdes, dixo.
Al tocar en este haz de desatinos, que estampasteis en este número, me vino á la memoria la doctrina de Santiago, en su epístola canónica, donde enseñándonos, que no se justifican los que solo oyen la ley; sino los que la observan, dice, que los primeros se parecen á un hombre, que habiendo reflexado en un espejo el aspecto de su nacimiento, (ó digamos de su al-